

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00533 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la demandante se pronunció oportunamente (pdf 26-27 cp.) sobre las excepciones de mérito propuestas por los apoderados judiciales de ambos demandados (pdf 11:21 cp.) conforme al auto del 24 de marzo de 2023 (pdf 4 cp.).

Adviértase al apoderado judicial de la demandante que, contrario a su afirmación (pdf 27 cp.), no se ha radicado presencialmente el pagaré base de ejecución en esta sede judicial para que obre dentro del expediente.

Requírase al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión aporte presencialmente el original del título valor que es base de ejecución (pág. 9 pdf 01 cp.) para incorporarlo al expediente híbrido en aras de tomar la decisión que en derecho corresponda respecto del debate probatorio a partir de la tacha de falsedad formulada por la pasiva, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito (art. 317.1 CGP).

Prevéngase a los sujetos procesales que, una vez se cuente con el original del pagaré base de ejecución, se resolverá sobre la procedencia de convocar a audiencia y decretar las pruebas que en derecho correspondan, incluyendo sobre la tacha de falsedad, si a ello hubiere lugar (arts. 372, 373 y 443.2 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.30 del 10/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e58c86355be74960bcc5b05c6cf77e1dbde50f01e87c316ab8ea04e5a04ba4**

Documento generado en 07/07/2023 02:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>